



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 02 DE DICIEMBRE DE 2014

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 796.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA
SESIÓN, DE FECHAS 25 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Examinadas las actas de fechas 25 y 27 de noviembre de 2014, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

AREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 797.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 02 DE
DICIEMBRE DE 2014 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN
ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2014, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:

**Nº de
Resolución**

4259/14

4260/14

Expediente nº

P.A.435/2014

P.A.58/2013

Recurrente

████████████████████
PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO



NATURAL

4261/14 P.A.341/2014

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 798.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA NÚM. 421/2014, DE 5/11/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A 374/2013 INTERPUESTO POR AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L, CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 26/06/2013 LIQUIDACIÓN DEFINITIVA TASA LICENCIA URBANÍSTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013 -84.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013 -84
Asunto: Sentencia núm. 421/2014, de 5/11/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid por la que se desestima el recurso P.A 374/2013 interpuesto por AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L, contra Resolución TEAM 26/06/2013 Liquidación definitiva Tasa Licencia Urbanística, por importe de 24.901,26 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/11/2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:
Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, de fecha 26 de junio de 2013, dictada en reclamación nº 268/2013, por la que se inadmite a trámite la interpuesta contra la resolución de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), de fecha 26 de marzo de 2013, dictada en el expediente nº 103/2012/2, por la que se aprueba la liquidación



definitiva de la tasa por licencia urbanística para la construcción en la calle de Antonio Hernández nº 9 y 11 y calle del Cristo nº 1 y 3, por importe de 24.901,26 €, actos administrativos que se declaran ajustados a Derecho y se confirman íntegramente. Con imposición de las costas causadas a la demandante, por imperativo legal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas. No cabe recurso. Se ratifica la extemporaneidad en la interposición de la reclamación económico administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 799.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO NÚM. 258/14, DE 30/10/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A 567/2012 INTERPUESTO POR INSTALACIONES JUMAN SL, CONTRA RESOLUCIÓN CONCEJAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL 14/09/2012 SANCIÓN TRÁFICO. NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR. EXPTE. RJ 008/AJ/2012 -15.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012 -15
Asunto: Auto núm. 258/14, de 30/10/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid por el que se desestima el recurso P.A 567/2012 interpuesto por INSTALACIONES JUMAN SL, contra Resolución Concejal Participación Ciudadana y Administración Pública del 14/09/2012 Sanción tráfico. No identificar al conductor. Importe de 600 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y INSTALACIONES JUMAN SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/11/2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente INSTALACIONES JUMAN SL, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. Con expresa imposición en costas a la recurrente limitadas a un máximo de 100 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas (100 €). Cabe recurso de reposición. No interponer.

En el acto de la vista el Juez obliga a desistir a la recurrente por confundir el objeto del pleito con otro expediente sancionador ajeno al mismo.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 800.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA NÚM. 558/2014, DE 20/10/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O 112/2013 INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES MS SA., CONTRA RESOLUCIÓN TEAM DE 9 /10/ 2012 INADMITIENDO A TRÁMITE, POR EXTEMPORÁNEA, LA RECLAMACIÓN DE ESA CLASE DEDUCIDA CONTRA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL ICIO QUE LE FUE GIRADA A LA MERCANTIL RECURRENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2013 -60.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013 -60
Asunto: Sentencia núm. 558/2014, de 20/10/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid por el que se desestima el recurso P.O 112/2013 interpuesto por CONSTRUCCIONES MS SA., contra Resolución TEAM de 9 /10/ 2012 inadmitiendo a trámite, por extemporánea, la reclamación de esa clase deducida contra liquidación provisional del ICIO que le fue girada a la mercantil recurrente. Cuantía.116.023,26 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CONSTRUCCIONES MS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/11/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al



asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar el presente recurso contencioso-administrativo presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES MS, S.A., representada por el Procurador D. JORGE LAGUNA ALONSO, y asistida por el letrado D.WILFREDO JURADO RODRIGUEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, representado por el Procurador D^a. MARIA JOSE BUENO RAMIREZ, y asistido por el letrado [REDACTED], sobre tributos, por resultar ajustada a Derecho la inadmisión, por extemporánea, de la reclamación económico administrativa, y haber devenido por tanto firme la liquidación originaria; sin hacer expresa imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Contra la anterior sentencia cabe recurso de apelación al ser favorable al Ayuntamiento no procede su interposición”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 801.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA NÚM. 353/2014, DE 23/10/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.O 407/2013 INTERPUESTO POR**



VALVERAUTO S.A., CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 19/07/2013
SANCIÓN TRIBUTARIA (ICIO).EXPTE. RJ 008/AJ/2013 -100.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013 -100
Asunto: Sentencia núm. 353/2014, de 23/10/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid por la que se estima el recurso P.O 407/2013 interpuesto por VALVERAUTO S.A., contra Resolución TEAM 19/07/2013 Sanción Tributaria (ICIO) , por importe de 35.961,12 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y VALVERAUTO S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 24/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo nº 407/2013 interpuesto por representación de Valverauto SA, contra las resoluciones expresadas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, anulando la sanción de multa por infracción tributaria grave impuesta a la mercantil recurrente. Con costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación. Interponer. Analizado el contenido de la sentencia se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para conseguir una resolución más favorable en la segunda instancia, al considerar que en la sentencia no se advierte que lo que se sanciona es la no presentación de la preceptiva declaración del coste final de la obra –art- 10 de la ordenanza- y no las discrepancias en la valoración con la inclusión o exclusión de determinadas partidas en la base imponible.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

7/ 802.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA REVISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2014-118.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2014-118.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA REVISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS (ÁREA DE PRESIDENCIA).
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- Fecha de iniciación:** 17/10/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Coordinación, Información al ciudadano, Estudios y Programas (Área de Presidencia), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación: 80.000 €, más la cantidad de 16.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución será de UN año desde su formalización, con posibilidad de prórroga por periodos no superiores en su conjunto a UN año.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA REVISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2014-118), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

8/ 803.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-117.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº C/057/CON/2014-117.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Familia y Bienestar Social.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 17.10.2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/695, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad y esto último, de conformidad con lo previsto en los artículos 170.c) y 177.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dado que, con anterioridad a la presente contratación, se siguió un procedimiento abierto (Expte. C/048/CON/2014-066), para la adjudicación de un contrato con identidad tanto del objeto como del resto de condiciones iniciales, en el que, ante la falta de proposiciones admisibles y adecuadas y de acuerdo, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, había de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Segundo: Por lo que respecta al gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, ha de considerarse ya autorizado por el Órgano de Contratación, mediante su Acuerdo Núm. 10/560, de 2 de septiembre de 2014, por el que se aprobaba el expediente de contratación C/048/CON/2014-066, aludido más arriba, conservándose, por consiguiente, la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2014000001191).

Tercero: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Arts. 170.c) y 177.1 del TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 92.590 €, más un importe de 9.259 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Dicho presupuesto, dadas las características del presente contrato, habrá de coincidir, en forma de importe máximo, con el precio de adjudicación.
Asimismo, se establece como precio unitario máximo único, el correspondiente al importe de cada viaje por usuario, cifrado en 6,27 €, más 0,63 € en concepto de I.V.A.



Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del precio unitario anteriormente citado. Se rechazarán las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Cuarto.- Una vez cursadas invitaciones a las entidades: EMPRESA DE BLAS Y CIA., S.A., ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM) y HEREDEROS DE J. COLMENAREJO, S.A., en el plazo establecido para ello, se presentó, únicamente, la siguiente oferta:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IMPORTE VIAJE / USUARIO)	I.V.A.
ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM)	6,09.- €	0,61.- €

Quinto.- Previa apertura por el Departamento de Contratación, tanto del Sobre 1 (calificándose la documentación administrativa contenida en el mismo, como completa), como de los Sobres 2 (Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor) y 3 (Oferta económica), en un mismo acto (dada la concurrencia de un único licitador), por el Director de los Servicios Sociales, se emitió, con fecha 7 de noviembre de 2014, informe sobre valoración de la única proposición presentada, en el que se venía a constatar su adecuación a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, otorgándole, de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el primero de los citados Pliegos, las puntuaciones que a continuación se reseñan, proponiéndose, por consiguiente, de ser procedente, la adjudicación del contrato a la ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM).

LICITADOR	SOBRE Nº 2 (Valoración criterios que dependen de un juicio de valor)	SOBRE Nº 3 (Oferta económica)	Total Puntos
ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM)	22,75	30	52,75

Sexto.- La Sra. Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Núm. 3965/14, de 11 de noviembre de 2014, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM) (G-78756129), como único licitador en el procedimiento de contratación y una vez constatado que su



oferta se ajustaba a lo establecido por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.629,50 €.

Séptimo.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de servicios de TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2014-117), a la ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM) (G-78756129), por un importe máximo de 92.590 €, más 9.259 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la



Administración Municipal, para los dos años de duración del contrato, a partir de su formalización, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y asimismo, con la proposición presentada, en la que se ofertaba como precio correspondiente al importe de cada viaje por usuario, la cantidad de 6,09 €, más 0,61 € en concepto de I.V.A.

Segundo: *Disponer un gasto plurianual, por importe de 92.590 €, más 9.259 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, por lo que respecta a 2014, se imputará con cargo a la aplicación 26-2301-227.20 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201400001191).

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 804.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2014-113 (2013-116).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2014-113 (2013-116)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.



Objeto: LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

Interesado Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Fecha de iniciación: 16/10/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo 12/785, de 3 de diciembre de 2013, se acordó la adjudicación a la mercantil EMACAR EVENTOS, S.L. (C.I.F.: B-84251073), del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un canon de 2.150 €, más 451.50 € en concepto de I.V.A. a repercutir por la Administración Municipal al contratista y un plazo de ejecución coincidente con el periodo de funcionamiento del Mercado de Navidad, comprendido entre los días 5 de diciembre de 2013 y el 7 de enero de 2014, ambos inclusive, al que habrá de añadirse sendos periodos de dos días naturales, anteriores a la inauguración del Mercado y posteriores a su clausura, para el montaje y desmontaje de instalaciones, respectivamente.

Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga del contrato que incumbiría a la celebración del Mercado de Navidad 2014.

Segundo.- La formalización del contrato administrativo especial, tuvo lugar el 5 de diciembre de 2013.

Tercero.- Con fecha 13 de octubre de 2013 se emite Informe por el Técnico de Festejos informando favorablemente la prórroga por plazo comprendido entre los días 5 de diciembre de 2014 y el 7 de enero de 2015, ambos inclusive, al que habrá de añadirse sendos periodos de dos días naturales, anteriores a la inauguración del Mercado y posteriores a su clausura, para el montaje y desmontaje de instalaciones, respectivamente, aceptada por el adjudicatario mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 53.515, de fecha 9 de octubre de 2014.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA SUSCRITO POR EL CONTRATISTA
- PROPUESTA FAVORABLE DEL SERVICIO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Tramitación: ORDINARIA



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), donde se vienen a definir estos contratos como aquellos de objeto distinto a los de los contratos de obra, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de suministro y de servicios, así como a los de los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1 del TRLCSP o por declararlo así una Ley.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será el coincidente con el periodo de funcionamiento del Mercado de Navidad, comprendido entre los días 5 de diciembre de 2013 y el 7 de enero de 2014, ambos inclusive, al que habrá de añadirse sendos periodos de dos días naturales, anteriores a la inauguración del Mercado y posteriores a su clausura, para el montaje y desmontaje de instalaciones, respectivamente.

Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga del contrato que incumbiría a la celebración del Mercado de Navidad 2014.

IV.- Se incluye en el expediente, Propuesta de Prórroga del referido contrato, suscrita por el Técnico de Festejos, en el que se informa favorablemente la prórroga del contrato, para la celebración del Mercado de Navidad 2014, por un plazo de ejecución coincidente con el periodo de funcionamiento del Mercado de Navidad, comprendido entre los días 5 de diciembre de 2014 y el 7 de enero de 2015, ambos inclusive, al que habrá de añadirse sendos periodos de dos días naturales, anteriores a la inauguración del Mercado y posteriores a su clausura, para el montaje y desmontaje de instalaciones, respectivamente.

Significar que, por parte de la mercantil adjudicataria se ha manifestado la voluntad de prorrogar el contrato con fecha 9 de octubre de 2014.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil EMACAR EVENTOS, S.L. (C.I.F.: B-84251073), para la celebración del Mercado de Navidad 2014, por un plazo de ejecución coincidente con el periodo de funcionamiento del Mercado de Navidad, comprendido entre los días 5 de diciembre de 2014 y el 7 de enero de 2015, ambos inclusive, al que habrá de añadirse sendos periodos de dos días naturales, anteriores a la inauguración del Mercado y posteriores a su clausura, para el montaje y desmontaje de instalaciones, respectivamente, por un canon de 2.150 €, más 451.50 € en concepto de I.V.A. a repercutir por la Administración Municipal al contratista y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Con carácter previo o simultáneo a la formalización de la prórroga, habrán de presentarse por el adjudicatario, justificantes del pago, tanto del canon, como de las tasas que, por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, pudieran corresponder en referencia a las casetas a montar, excepción hecha de las reservadas para uso del Ayuntamiento de Móstoles y al resto de instalaciones incluidas, en su caso, en el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 805.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2014-119 (C/050/CON/2013-096).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2014-0119
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2013-096).
Interesado Concejalía Adjunta de Parques y Jardines.
Procedimiento: Modificación de contrato.
Fecha de iniciación: 17/10/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Adjunta de Parques y Jardines, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, adoptó Acuerdo, número 14/787, por el que se aprobaba la adjudicación, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-96), a la mercantil CESPA, S.A. (C.I.F A-82741067), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 800.768,89 € anuales, más un IVA (10%) de 80.076,89 €
- Conservación: 1.868.460,75 € anuales, más un IVA (21%) de 392.376,76 €
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 11,48%

Segundo: La formalización del contrato tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013, produciéndose el inicio de la prestación el 1 de enero de 2014.

Tercero: Con fecha 13.11.14 se ha emitido Propuesta Técnica de modificación del contrato de referencia suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines el día 29.10.14, acompañada de Propuesta de Gasto Nº 20140000001788, escrito de conformidad de la adjudicataria a la referida ampliación (Registro de Entrada 51.998, de 3 de octubre de 2014) y documento de Retención de Crédito (2/20140000002038) emitido con fecha 17 de octubre de 2014. Se ha incorporado al expediente informe complementario, emitido por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con fecha 24 de noviembre de 2014.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 219.1 del TRLCSP, que “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”

IV.- De acuerdo con todo ello, en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expresaba lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos o reducciones de las superficies a limpiar o frecuencia de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del P.P.T.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 30 por 100 del precio del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las eventuales alteraciones en la prestación del servicio que puedan ser indicadas puntualmente por los servicios técnicos”.

V.- Por su parte, el artículo 43.3 del P.P.T. establece lo siguiente:

“En el caso de solicitud de ampliación de un servicio concreto, el importe se calculará en función de los costes unitarios correspondientes a los costes unitarios correspondientes a los distintos aspectos que contempla dicho servicio: Mano de obra, maquinaria, vehículos, etc. Ello se calculará en base a los precios unitarios ofertados (actualizados) para cada uno de ellos.

Se cursará orden por escrito al adjudicatario para su realización a partir de una determinada fecha”.



VI.- La Propuesta técnica de modificación del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines tiene por objeto el incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 115.230,81 €, más un IVA de 24.198,48 €; lo que supone un 1,08 % del precio del contrato (IVA excluido).

VII.- En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente (Arts. 219.1 y 106 del TRLCSP) y a la vista de la propuesta de modificación realizada, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 28), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

VIII.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.3 del TRLCSP.

IX.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la LCSP.

X.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación que a continuación se describe, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F A-82741067), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde el 1 de enero de 2014, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido)



Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 115.230,80 €, más un IVA de 24.198,48 €; lo que supone un 1,08 % del precio del contrato (IVA excluido).

SEGUNDO: *Autorizar y disponer un gasto plurianual cifrado en 139.429,27 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.*

Dicho gasto, por lo que respecta a 2014, se imputará con cargo a la aplicación 31-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

TERCERO: *Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 5.761,54 €.*

CUARTO: *Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 806.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2014-120(C/050/CON/2013-097).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2014-0120
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2013-097).
- Interesado** Concejalía Adjunta de Parques y Jardines.
- Procedimiento:** Modificación de contrato.
- Fecha de iniciación:** 17/10/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Adjunta de Parques y Jardines, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, adoptó Acuerdo, número 13/786, por el que se aprobaba la adjudicación, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-097), a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS "UTE MÓSTOLES ZONA SUR II", formada por las mercantiles ORTO, S.L. – VERTRESA, S.A., por un importe por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € (Importe anual: 1.610.245,27 €, más un IVA de 285.013,52 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 483.072,58 € anuales, más un IVA (10%) de 48.307,26 €
- Conservación: 1.127.172,69 € anuales, más un IVA (21%) de 236.706,26 €
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 0,5 %

Segundo: La formalización del contrato tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013, produciéndose el inicio de la prestación el 1 de enero de 2014.

Tercero: Con fecha 29.10.14 se ha emitido Propuesta Técnica de modificación del contrato de referencia suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, acompañada de Propuesta de Gasto Nº 20140000001820, escrito de conformidad de la UTE adjudicataria a la referida ampliación (Registro de Entrada 51.016, de 29 de septiembre de 2014) y documento de Retención de Crédito (2/20140000002039) emitido con fecha 17 de octubre de 2014. Se ha incorporado al expediente informe complementario, emitido por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con fecha 24 de noviembre de 2014.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado



III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 219.1 del TRLCSP, que “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”

IV.- De acuerdo con todo ello, en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expresaba lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos o reducciones de las superficies a limpiar o frecuencia de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del P.P.T.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 30 por 100 del precio del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las eventuales alteraciones en la prestación del servicio que puedan ser indicadas puntualmente por los servicios técnicos”

V.- Por su parte, el artículo 43.3 del P.P.T. establece lo siguiente:

“En el caso de solicitud de ampliación de un servicio concreto, el importe se calculará en función de los costes unitarios correspondientes a los costes unitarios correspondientes a los distintos aspectos que contempla dicho servicio: Mano de obra, maquinaria, vehículos, etc. Ello se calculará en base a los precios unitarios ofertados (actualizados) para cada uno de ellos.

Se cursará orden por escrito al adjudicatario para su realización a partir de una determinada fecha”.

VI.- La Propuesta técnica de modificación del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines tiene por objeto el incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 99.112,58 €, más un IVA de 20.813,64 €; lo que supone un 1,54 % del precio del contrato (IVA excluido).

VII.- En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente (Arts. 219.1 y 106 del TRLCSP) y a la vista de la propuesta de modificación realizada, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del



Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 28), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

VIII.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.3 del TRLCSP.

IX.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la LCSP.

X.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación que a continuación se describe, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS “UTE MÓSTOLES ZONA SUR II”, formada por las mercantiles ORTO, S.L. – VERTRESA, S.A., por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde el 1 de enero de 2014:

Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 99.112,58 €, más un IVA de 20.813,64 €; lo que supone un 1,54 % del precio del contrato (IVA excluido).



SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto plurianual cifrado en 119.926,22 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2014, se imputará con cargo a la aplicación 31-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

TERCERO: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 4.955,63 €.

CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 807.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL MOYCOSA, S.A., POR EL SUMINISTRO DE PAPELERAS CON DESTINO A LAS VÍAS PÚBLICAS URBANAS DEL MUNICIPIO. EXPTE. 08/0144.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por MOYCOSA, S.A. (C.I.F. A-78963071), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SUMINISTRO DE PAPELERAS CON DESTINO A LAS VÍAS PÚBLICAS URBANAS DEL MUNICIPIO. EXPTE. 0144/08.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por MOYCOSA, S.A., constituida mediante AVAL N.º 28-



10021244, OTORGADO POR LA ENTIDAD IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, por importe de 3.801,60 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 808.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., POR EL PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2013. EXPTE. C/057/CON/2012-101.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (C.I.F. B-83117291), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2.013. EXPTE. C/057/CON/2012-101.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., constituida mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN N.º 4.094.687, DE LA ENTIDAD COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN.S.A., por importe de 1.975,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

14/ 809.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO



EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2014-17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2014-17 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 20 de noviembre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.



En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 25 de noviembre de 2014

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	R.C. / Nº DE GASTO
Factura Nº 46/2014 Reconocimiento extrajudicial del servicio de transporte adaptado a	4.116,40	ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES	26-2301-22720	2239/14-02048



<i>minusválidos del 1 al 31 de octubre 2014. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 14.11.2014</i>		<i>ADISFIM (G78756129)</i>		
<i>Factura Nº 142362 Reconocimiento extrajudicial de la factura nº 142362 de Federico Cuellar S.A relativa al importe de las copias realizadas desde el 11-12-13 al 30-09-14. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 13.11.2014</i>	<i>27.306,49</i>	<i>FEDERICO CUELLAR S.A. (A78139094)</i>	<i>33-9272- 22002</i>	<i>2240/14- 02043</i>
SUMA TOTAL	31.422,89€			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

15/ 810.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA, DE LA ADJUDICACIÓN MARCADA POR LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR ASOCIACIONES DE LOS ÁMBITOS SOCIAL, MAYORES Y DE LA SALUD. EXPTE. PC005/SSO/2014/061.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Atención a Asociaciones Socio Sanitarias, por ausencia, y elevada por la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PC005/SSO/2014/061
Asunto: Propuesta de aprobación de la resolución extraordinaria, de la adjudicación marcada por las bases reguladoras y convocatoria,



para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud

Interesado: *Concejalía de Familia y Bienestar Social.*

Procedimiento: *Oficio*

Fecha de iniciación: *13 de octubre de 2014*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Propuesta de aprobación de la resolución extraordinaria, de la adjudicación marcada por la convocatoria de las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus competencias la Participación Ciudadana y dotar de recursos a las Asociaciones para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir por parte de las mismas los objetivos expresados en sus estatutos.

Segundo: Los centros adscritos a la Concejalía de Familia y Bienestar Social, son equipamientos del Ayuntamiento de Móstoles, que se ponen a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general, con el fin de que dispongan de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas.

Tercero: Que con fecha 23 de Abril de 2013, la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 17/289 aprobó las "Bases reguladoras de utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbito Social, Mayores y de la Salud.

Cuarto: Vistas las solicitudes presentadas por las asociaciones.

Quinto: Vista la solicitud de la Concejal del Área de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, de 21 de julio de 2014, solicitando la posibilidad de reubicar, debido, que la demanda de espacios por parte de las Asociaciones había superado las posibilidades de la infraestructura del Área de Participación Ciudadana, a las pertenecientes al ámbito de la Concejalía de Familia Y Bienestar Social.

Sexto: Vista el acta de la Comisión mixta de valoración para la cesión de locales adscrito a la Concejalía de Familia y Bienestar Social de 9 de septiembre de 2014

Séptimo: Vistos los Informes Administrativo de la Coordinadora de Atención a Asociaciones Socio Sanitarias del 13 de octubre de 2014, del Técnico de Servicios Sociales de 14 de noviembre de 2014 y de 21 de noviembre de 2014 y de Asesoría Jurídica nº 99/2014 de 18 de noviembre de 2014.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 302, estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal,



que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la resolución extraordinaria de la adjudicación marcada por la convocatoria de las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud.

Segundo: Aprobar los Convenios de Cesión a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito Socio-Sanitario (según relación adjunta).

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

LISTADO CESIÓN DE ESPACIOS

LA ASOCIACIÓN DE VIUDAS “NUEVA VIDA”.	Centro Juan XXIII - Despacho 11
LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)	Centro Juan XXIII - Despacho 4

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

16/ 811.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2015. SP017/FEST/2014/4

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/FEST/2014/4
Asunto: Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2015
Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

Segundo Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias

Tercero Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Cuarto Existencia de crédito adecuado y suficiente. Al tratarse de un expediente cuyos efectos económicos tendrá lugar en el ejercicio 2015, se adjunta al expediente el certificado del Órgano de gestión Presupuestaria y Contabilidad en el que se pone de manifiesto que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles, conforme al artículo 56 del RLGS. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas asciende a la cantidad de 35.710 €

Quinto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 16 de octubre de 2014.

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2014.

Séptimo Visto el informe de favorable emitido con fecha 24 de noviembre de 2014, por el Vice-Intervención sobre fiscalización de dichas bases. En este informe se señala



que se podrán tramitar simultáneamente la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de la subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.
- Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2015.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de las referidas subvenciones.

Tercero.- Las cuantías a que se hacen referencia en esta convocatoria tendrán carácter limitativo, quedando condicionadas y limitadas al crédito máximo aprobado en esta convocatoria.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

17/ 812.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ANUALES A PEÑAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2014. EXPTE. SP019/FEST/2014/3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº SP019/FEST/2014/3
Asunto Aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anuales a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2014.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 15/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anuales a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2014, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que con fecha 11 de febrero de 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2014.

Segundo Que con fecha 29 de julio de 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2014, siendo publicadas conforme al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Técnico de Festejos con fecha 15 de octubre de 2014.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por el Vice-Interventor de fecha 26 de noviembre de 2014 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Subvenciones. (RLGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones anuales para el año 2014 a las Peñas del municipio de Móstoles y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvenció n correcta
PEÑA CHURRI G-79174363	2.953,44 €	3.962,95 €	3.716,81 €		2.953,44 €
PEÑA EL SONIQUETE G-79836698	2.634,15 €	5.181,82 €	3.052,20 €		2.634,15 €



PEÑA BARBACANA G-80002926	2.953,44 €	2.956,73 €	2.956,73 €		2.953,44 €
PEÑA LARRA G-80450380	3.033,26 €	3.134,03 €	3.134,03 €		3.033,26 €
PEÑA LA ERA G80877343	3.113,08 €	9.450,52 €	3.251,14 €		3.113,08 €
PEÑA LA LOMA G-81122772	2.634,15 €	3.500 €	3.500 €		2.634,15 €
PEÑA LOS CORBATOS G-81209827	3.192,90 €	8.287,19 €	4.389,58 €		3.192,90 €
PEÑA LOS SERRANOS G-81646556	2.155,21 €	0 €		2.155,21 €	0 €
PEÑA HUESCA 259 G-81539363	3.033,26 €	4.408,85 €	2.432,91 €	600,35 €	2.432,91 €
PEÑA LAS CUMBRES G-81737538	3.352,55 €	3.837,35 €	3.636,66 €		3.352,55 €
PEÑA LUGAREÑOS 2008 G-84317114	2.953,44 €	8.186,07 €	3.176,76 €		2.953,44 €
PEÑA LOS MIXTOS V-85188274	2.235,03 €	5.111,45 €	2.654,46 €		2.235,03 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G-85791887	1.756,10 €	410,65 €	369,35 €	1.386,75 €	368,35 €
Total	36.000,00 €	58.427,61 €	36.270,63 €	4.142,31 €	31.857,69 €

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 2.155,21 €.

Tercero Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Huesca 259, por un importe de 600,35 €

Cuarto Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Independientes, por un importe de 1.386,75 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

18/ 813.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA LUCHA



CONTRA LA POBREZA INFANTIL. EXPTE. SP011/SSO/2014/062.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales, por ausencia, y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP011/SSO/2014/062)
Asunto: *Propuesta de aprobación de modificación del Convenio entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la lucha contra la pobreza infantil.*
Interesados: *Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Servicios (Convenios de Colaboración).*
Fecha de iniciación: *22 de septiembre de 2014*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Aprobación de modificación del Convenio de entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la lucha contra la pobreza infantil se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que en el acuerdo nº 12/663 de JGL de 7 de octubre de 2014, que aprobó el Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para la lucha contra la pobreza infantil. . EXPTE: SP009/SSO/2014/050.

Segundo Visto el comunicado de fecha 28 de noviembre de 2014, de la subdirección General de gestión y tramitación del procedimiento de dependencia, constatando diferencias con el aprobado por la JGL de 7 de octubre de 2014.

Tercero Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 2 de diciembre de 2014, donde se constatan los siguientes cambios:



- En la cláusula tercera se añade “para el año 2014”.
- En la cláusula cuarta se añade “certificado, remitido por el órgano competente de la entidad local, donde se recoge el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Así mismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo, a la justificación del presente convenio”.
- En la cláusula cuarta se añade “la Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas”.
- En la cláusula décima se añade se retira: “Salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior”.
- En la cláusula undécima se sustituye el párrafo “aplicación de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público...” por “el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido...”

Cuarto Visto el informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 2 de diciembre de 2014 y Asesoría Jurídica de fecha 2 de diciembre 2014 y Viceinterventor de 2 de diciembre 2014.

Quinto Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La modificación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación del Convenio entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la lucha contra la pobreza infantil, en los siguientes términos:

- En la cláusula tercera se añade “para el año 2014”.
- En la cláusula cuarta se añade “certificado, remitido por el órgano competente de la entidad local, donde se recoge el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Así mismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo, a la justificación del presente convenio”.
- En la cláusula cuarta se añade “la Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas”.
- En la cláusula décima se añade se retira: “Salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior”.
- En la cláusula undécima se sustituye el párrafo “aplicación de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público...” por “el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido...”



Segundo.- *Aprobar la delegación en la Concejal de Familia y Bienestar Social de la emisión del certificado, que debe remitirse por el órgano competente de la entidad local, donde se recoge el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Así mismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo, a la justificación del presente convenio”.*

Tercero.- *Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Cuarto.- *Dar traslado a la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de diciembre de 2014, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de diciembre de 2014.